



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo**
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de Octubre de 2000.-

- ORDENANZA N° 544/00 -

VISTO:

El Expediente N° 128/96, generado por la Sra. Muñoz Teresa del Carmen en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 089/96 del 15 de Noviembre de 1996;

El contrato de adjudicación en Venta firmado por la Beneficiaria y el Señor Intendente Municipal de Andacollo;

La nota de fecha 03 de Octubre del 2000, de la Sra. Teresa del Carmen Muñoz; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados sin pérdida de las mejoras y sumas abonadas, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada.-

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes.-

Que, en el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario esta obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia o caducación.-

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados de las tierras fiscales Municipales entregadas.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE :
ORDENANZA**

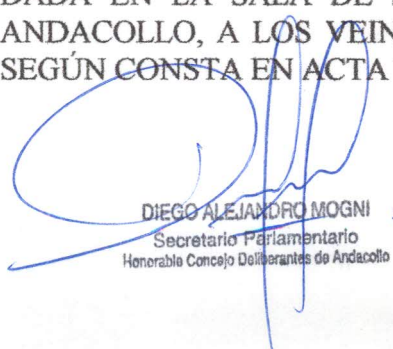
ARTICULO 1°: Caducase los derechos acordados a favor de la Sra. Muñoz Teresa del Carmen, D.N.I N° 17.831.961, mediante Ordenanza N° 089 /96 sancionada con fecha 15 de Noviembre de 1996, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

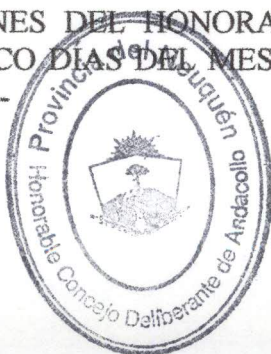
ARTICULO 2°: La Caducidad dispuesta precedentemente será sin pérdida de mejoras, ni sumas abonadas, las que serán consideradas como parte de pago de los gastos administrativos que corresponda abonar.-

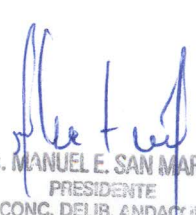
ARTICULO 3°: La Sra. Muñoz Teresa del Carmen, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva, la suma de pesos Setenta y nueve con setenta (\$79,70), en concepto de gastos administrativos por Caducación del terreno, que serán deducidas de las sumas abonadas del Lote en cuestión, con vencimiento a los 30 días de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 251.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO